**EL TURNO DE LAS VÍCTIMAS**

**El Juicio por las masacres de El Mozote y lugares aledaños**.

*“Ahora es la hora de mi turno*  *el turno del ofendido por años silencioso*  *a pesar de los gritos*  *Callad*  *callad*  *Oíd.”*

Extracto del poema El Turno del Ofendido, Roque Dalton[[1]](#footnote-1)



En diciembre de 1981, cuando ya arreciaba el conflicto armado interno en El Salvador, unidades élite de la Fuerza Armada salvadoreña instruidas especialmente para la lucha contrainsurgente por asesores militares estadounidenses, se estrenaron ejecutando una atroz masacre contra poblados campesinos, considerada “uno de los peores atentados contra civiles perpetrados por un ejército en América Latina en tiempos modernos” (BBC, 2016).

El Batallón de Infantería de Reacción Inmediata “Atlacatl”, bajo el comando del Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios[[2]](#footnote-2), junto con otras unidades militares del oriente del país, incursionaron en el borde norte del departamento de Morazán, fronterizo con Honduras, con un operativo militar de grandes proporciones, bajo el argumento de atacar un campamento guerrillero en un sitio denominado “La Guacamaya”, así como destruir la base social de apoyo a la insurgencia (ONU, 1993).

El Ejército salvadoreño dio muestras de su efectividad y barbarie al arrasar en solo tres días con casi la totalidad de la población civil del área objetivo, luego de formar un cerco alrededor de los caseríos rurales de El Mozote, La Ranchería, Los Toriles y Jocote Amarillo; los cantones La Joya y Cerro Pando; y el sitio conocido como Cerro Ortiz, todos en el departamento de Morazán. (CorteIDH, 2012)

El ataque inició con bombardeos aéreos tupidos y desplazamiento de artillería vía terrestre. El 10 de diciembre de 1981, las tropas de las diferentes compañías militares convergieron en el caserío El Mozote, llevando consigo a personas capturadas en su paso hasta la zona. En el lugar reunieron a todos los habitantes en la plaza, a quienes cuestionaron sobre actividades de e la guerrilla y luego les ordenaron, bajo amenazas, que volvieran a sus casas y permanecieran encerrados hasta el día siguiente. El día 11 de diciembre de 1981, los soldados sacaron a todas las personas de sus casas, aproximadamente a las cinco de la mañana, los separaron en grupos, a los hombres y niños mayores los encerraron en una ermita (capilla), y a las mujeres y niños y niñas pequeños los encerraron en una vivienda (CorteIDH, 2012; Morales, 2017)

La ejecución masiva de todos los pobladores presentes en El Mozote se realizó con extrema crueldad. El horror inició con los brutales interrogatorios y torturas, a efecto de extraer información sobre la presencia de opositores políticos y guerrilleros en el sitio, que finalizaban irremediablemente con la muerte del inquirido. Ancianos, adultos y adolescentes fueron ametrallados o asesinados a golpes, otros degollados y el resto incinerados vivos dentro de sus casas y la iglesia del lugar (ONU, 1993). Tras concluir el asesinato de los hombres y niños confinados en la ermita, los soldados fueron sacando a las mujeres por grupos, obligándolas a abandonar a sus hijos, para ser violentadas sexualmente o para que vieran morir a sus compañeros. Tras ser asesinadas, amontonaron los cadáveres y prendieron fuego a todas las casas y cuerpos. (CorteIDH, 2012)

Los niños y niñas más pequeños fueron ejecutados también de forma premeditada y con una saña espeluznante. A los que se encontraban recluidos en el interior del convento, los incineraron vivos. Más del 95% de los cadáveres identificados en ese lugar corresponden a niños, siendo el promedio de edad de 6 años. (CorteIDH, 2012)

Entonces, el batallón se dirigió al cantón La Joya, el próximo poblado, al siguiente y al siguiente, a repetir las mismas atrocidades.

Estos hechos y la existencia de las víctimas fueron sistemáticamente negados por las autoridades salvadoreñas[[3]](#footnote-3) y por el Gobierno de los Estados Unidos. Para la época de las masacres, los medios de comunicación reportaban, convenientemente, la información oficial que les proporcionaban los militares salvadoreños[[4]](#footnote-4). Incluso, los artículos describían a los soldados como verdaderos héroes, que arriesgaban su vida en Morazán, para librar al país de la guerrilla, y omitían la existencia de las masacres (Valencia, 2011; Morales, 2017)**.**

Ahora, 37 años después, finalmente se han “reconocido oficialmente” 1725 víctimas en el Registro Oficial y Único de Víctimas y Familiares de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos[[5]](#footnote-5). De ese dato se desprende que 988 personas fueron ejecutadas, 48 sobrevivieron a la masacre, 660 son familiares de las personas asesinadas y 29 sufrieron desplazamiento forzado. El 48,6 por ciento de las personas ejecutadas por los militares fueron mujeres, el 50,2 por ciento eran hombres y en el 1,2 por ciento no fue posible determinar el sexo. La mayoría de las personas asesinadas fueron niños de entre 0 y 12 años de edad, que sumaron 475, mientras que los muertos entre 13 y 17 años alcanzaron la cifra de 64. El resto de ejecutados estaban entre los 18 y más de 61 años de edad, pero entre las víctimas también se encontraban 12 niños en gestación (EFE, 2018).

La importancia de una cifra oficial, que vale decir no está cerrada y puede incorporar más víctimas que aún no han podido ser contabilizadas, radica en que, además de zanjar el debate entre los ofendidos y los negacionistas de los crímenes, abre las puertas para que el Estado cumpla con las medidas de reparación, tal como que lo exige la sentencia de la Corte IDH (2012).

En cuanto a la determinación de los hechos, el camino no ha sido menos tortuoso y revictimizante. El proceso penal que actualmente se instruye por las masacres de El Mozote y lugares aledaños es un caso histórico e inédito en El Salvador, porque es el primero que se logra judicializar respecto a crímenes de lesa humanidad y de guerra que ocurrieron durante el conflicto armado, el cual pudo ser reaperturado solamente a partir de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General en septiembre de 2016, casi 35 años después de su perpetración[[6]](#footnote-6).

Este proceso nació el 26 de octubre de 1990, con la denuncia de Pedro Chicas, líder campesino que logró huir del sanguinario ataque militar en el caserío La Joya: “Mi nombre es Pedro Chicas y vengo a poner una denuncia. El 10 de diciembre de 1981, ingresaron en horas de la tarde al caserío El Mozote, cantón Guacamaya, jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, una gran cantidad de soldados pertenecientes al Batallón Atlacatl…”. Así iniciaba la valiente delación de quien había asumido ser la voz de las víctimas de esas masacres, aún cuando no había finalizado la guerra y su vida seguía peligrando. Pedro Chicas no regresó solo de los campamentos de refugiados en Honduras. Con él venían Rufina Amaya, única sobreviviente de El Mozote, y Juan Bautista Márquez, testigos presenciales de los hechos (ONU, 1993; Valencia, 2011).

Esos ofendidos lograron en ese tiempo que la causa judicial se abriera y “gracias a ello, más de 400 osamentas fueron desenterradas en El Mozote, la mitad de ellas correspondientes a menores de edad, niñas, niños, bebés. En aquella época el Estado seguía negando la masacre, hasta que los huesos de las víctimas resurgieron para clamar justicia…” (Rauda, 2017). Sin embargo, nunca hubo una intención real de las autoridades de llegar a la verdad y determinar responsabilidades. El procedimiento sufrió injerencias indebidas y negativas del mismo Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Mauricio Gutiérrez Castro, quien negó la autorización para el nombramiento de expertos extranjeros calificados para la práctica de las exhumaciones solicitadas por los acusadores. Dicha autorización no fue posible sino hasta el 29 de abril de 1992, debido a gestiones de la ONUSAL. Además, el Gobierno salvadoreño ocultó información, nunca proporcionó al juez el nombre de los oficiales a cargo del operativo militar (ONU, 1993; Morales, 2017).

Sin mayores avances en la investigación, el caso fue sepultado con un sobreseimiento definitivo el 4 de septiembre de 1994, en cumplimiento de lo decretado en la Ley de Amnistía de 1993, que garantizó la impunidad durante 23 años[[7]](#footnote-7).

Ante la imposibilidad de continuar el proceso en los tribunales ordinarios y ser inefectivos los recursos del ordenamiento jurídico interno, las víctimas y organizaciones de derechos humanos actuantes quedaron únicamente expectantes de lo que pudiera solventarse en Sistema Interamericano de protección a Derechos Humanos, al que habían acudido paralelamente[[8]](#footnote-8) (Morales, 2017). La CIDH después de obtener información complementaria y analizar el caso, decidió, en el año 2010, someterlo a jurisdicción de la Corte Interamericana.

La Corte IDH concluyó que el Estado de El Salvador era responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la propiedad privada; del derecho a la libertad personal; de la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; de los derechos a la integridad personal, a la vida privada y el domicilio, y a la propiedad privada; del derecho de circulación y de residencia; de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial; todos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y que, por tanto, también había incumplido la obligación de adecuar su derecho interno a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contenida en su artículo 2, en relación con los artículos 8.1, 25 y 1.1 del mismo instrumento (CorteIDH, 2012).

El efecto inmediato de esa condena de la Corte IDH contra el Estado salvadoreño fue el viraje en el discurso oficial de las autoridades al referirse a las masacres de El Mozote y lugares aledaños. La versión nugatoria de los hechos no podía mantenerse, pues, las evidencias de los excesos cometidos por la Fuerza Armada y las acciones encubridoras de funcionarios precedentes ahora tenían el respaldo de autoridad del órgano jurisdiccional del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Morales, 2017).

Pese a los pronunciamientos del Presidente de la República Mauricio Funes, quien pidió perdón a las víctimas en nombre del Estado de El Salvador, en un acto conmemorativo en el que también prometió el cumplimiento de las medidas de reparación a la víctimas (CNN, 2012). El mayor avance se vio en la reanudación de las exhumaciones en los sitios de las masacres y la entrega paulatina de los restos a los familiares de las víctimas (Rauda, 2016). Pero en la práctica aún existían obstáculos legales e institucionales para llevar adelante las investigaciones correspondientes a los crímenes de derechos humanos ocurridos durante el conflicto bélico. La Ley de Amnistía seguía vigente y la Fiscalía General de la República se quejaba de falta de presupuesto para echar a andar las indagaciones sobre hechos del pasado. Hasta mediados de 2015, el ente acusador no había realizado mayores esfuerzos por ahondar en las investigaciones, a efecto de tener los fundamentos fácticos suficientes para presentar una acusación sólida ante los tribunales (Morales, 2017).

Rufina Amaya, clave en las primeras averiguaciones y gran contribuyente para el esclarecimiento de los hechos por parte de la Comisión de la Verdad para El Salvador, pese a su incansable lucha porque se reconocieran los crímenes, murió en el año 2007, sin recibir justicia. Pedro Chicas, que sembró las semillas para el enjuiciamiento, también abandonó este mundo en 2013, sin ver siquiera la derogatoria de la perniciosa Ley de Amnistía[[9]](#footnote-9).

No obstante, el 29 de marzo de 2017 la denuncia de Pedro Chicas fue leída en voz alta por el secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán (Rauda, 2017). Esta vez, la desgarradora versión del primer denunciante de las masacres, si bien no pudo salir de su boca, debido a que el cáncer de garganta le ganó antes la batalla, fue escuchada por el ex Ministro de Defensa, José Guillermo García, sentado por primera vez en el banquillo de los acusados, junto con otros 17 oficiales castrenses que ordenaron o comandaron al Ejército salvadoreño en el operativo “Yunque y Martillo”, aquel oscuro diciembre de 1981.

No solo Pedro Chicas parece haber revivido en la sala de audiencias (Rauda, 2017). El testimonio de Rufina Amaya vuelve para sumarse de forma referencial al de otras 42 víctimas, entre sobrevivientes y familiares de los ejecutados. Entre ellas, Dorila Márquez, de 61 años y Presidenta de  de la Asociación Promotora de los Derechos Humanos de El Mozote. A Dorila los militares le asesinaron a su papá, mamá, dos hermanas y cuatro sobrinos. Su testimonio fue tomado en consideración en el estudio del caso de El Mozote por la Corte IDH (2012).

En una diligencia judicial de inspección ocular en los lugares donde ocurrieron los hechos, Dorila les dice al Juez, al Fiscal y a los defensores de los militares acusados que desde la cocina de su casa de adobe y tejas vio a los soldados bajando del cerro de La Cruz. Un rato después huyó, junto a su esposo y sus dos hijos, atravesaron la explanada frente a su propiedad, que entonces estaba cultivada con maicillo. Los soldados les dispararon, las balas alcanzaron el pie de su hijo de cuatro años. Buscaron refugiarse en una zona barrancosa a esperar a que cesaran los disparos. Al caer la noche llegaron a Los Toriles, un caserío vecino, para buscar al hermano de su esposo. Pero, al llegar, se encontraron con una cruel escena: “(…) a él lo masacraron con la esposa y los niños, y estaba cayéndose lo último de la vivienda, le habían prendido fuego también” (Cidón, 2018).

El proceso penal avanza lento y tambaleante. Debido a que es una causa que se ha reaperturado casi 30 años después de su incoación, cuenta con la particularidad de tramitarse bajo una normativa penal y procesal penal derogada en 1998, pues, es la que estaba vigente al momento de los hechos y de la judicialización a principio de la década de los 90. Esa normativa responde a una época en la que aún imperaba la escrituralidad, el secretismo y demás características del sistema penal inquisitorio, pero están siendo aplicadas por operadores e instituciones de un sistema de administración de justicia configurado acorde a un sistema de corte más acusatorio.

En este momento el caso se encuentra en la fase de instrucción. El Juez ya ha notificado a los imputados las acusaciones en su contra, ha recibido las declaraciones de 43 testigos-víctimas y, como parte de la prueba pericial, a las integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense que participaron en exhumaciones, Silvana Turner, Sofía Egaña y Patricia Bernardi. Además, a los estadounidenses Robert Kirschner, patólogo forense; Douglas Scott, arqueólogo y especialista en balística; y John Fitzpatrick, radiólogo ortopeda, que también participan en la investigación (Rauda, 2017).

A diferencia de las reglas actuales, la investigación no la dirige la Fiscalía, sino un Juez. Otra circunstancia que llama la atención es que, finalizada la recolección de las probanzas, la causa será elevada a plenario y los hechos serán conocidos por un jurado lego, y no por un tribunal letrado como lo requiere el sistema procesal que rige hoy en día. Esta dualidad de normas y figuras jurídicas aplicables complica el diligenciamiento del proceso en la práctica.

No obstante, estos avatares forenses son solo un tramo más de la pendiente que se ha debido escalar para lograr una acusación contra altos mandos militares. Ha sido un logro para los agraviados y sus representantes que un tribunal salvadoreño finalmente calificó las masacres como crímenes de lesa humanidad[[10]](#footnote-10).

Ahora sí, las víctimas, por tantos años silenciadas, pueden ser oídas. Ellas necesitan que sepan su dolor por perderlo todo, que les expliquen las razones de aquellos atentados que cercenaron a sus familias y truncaron su proyecto de vida para siempre, que se conozcan a los responsables de estos crímenes. Los militares tuvieron su oportunidad y lo destruyeron todo. Estuvieron 70 años en el poder, lo conservaron a fuerza de sangre y fuego. Las elites económicas los protegieron y hubo cabida para la impunidad. Ahora es el turno de las víctimas, el turno de los ofendidos. Callad, callad. Oíd: ellos piden justicia.

**Ernesto Morales,** Abogado, Colaborador Jurídico de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Magíster en Derechos Humanos y Democratización para América Latina y el Caribe.

# Bibliografía

BBC. (3 de octubre de 2016). *www.bbc.com.* Recuperado el 26 de diciembre de 2018, de https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37541792

Cidón, M. (9 de junio de 2018). *La credibilidad de las víctimas de El Mozote.* Recuperado el 9 de enero de 2019, de Revista Factum: http://revistafactum.com/la-credibilidad-de-las-victimas-de-el-mozote/

CNN, E. E. (16 de enero de 2012). *http://cnnespanol.cnn.com/2012/01/16/el-presidente-de-el-salvador-pide-perdon-por-la-masacre-de-el-mozote/.* Recuperado el 5 de Julio de 2017, de http://cnnespanol.cnn.com.

CorteIDH. (25 de octubre de 2012). *caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños, fondo reparaciones y costas.* Recuperado el 5 de junio de 2017, de Corte Interamericana de Derechos Humanos: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\_252\_esp.pdf

Dada, C. (14 de 11 de 2016). *Mark Danner recuerda la peor masacre de América Latina.* Recuperado el 8 de enero de 2019, de ABC Cultural: https://www.abc.es/cultura/cultural/abci-mark-danner-recuerda-peor-masacre-america-latina-201611130141\_noticia.html

DPLF. (18 de diciembre de 2018). *Juez declara masacre El Mozote como crimen de lesa humanidad.* Recuperado el 6 de enero de 2019, de sv.boell.org: http://sv.boell.org/es/2018/12/18/juez-declara-masacre-el-mozote-como-crimen-de-lesa-humanidad

EFE. (25 de octubre de 2018). *El Salvador eleva la cifra de víctimas de la masacre El Mozote a 1.725, 988 ejecutadas.* Recuperado el 6 de enero de 2019, de Agencia EFE: https://www.efe.com/efe/america/sociedad/el-salvador-eleva-la-cifra-de-victimas-masacre-mozote-a-1-725-988-ejecutadas/20000013-3793294

Marroquín, I. (12 de diciembre de 2017). *Margarita Chicas vio al coronel Monterrosa antes de la masacre de El Mozote.* Recuperado el 27 de diciembre de 2018, de informatvx.com: https://informatvx.com/margarita-chicas-que-vio-al-coronel-monterrosa-antes-de-la-masacre/

Martínez, N. (20 de agosto de 2018). *Masacre de El Mozote, el recordatorio necesario.* Recuperado el 5 de enero de 2019, de www.diariocolatino.com: https://www.diariocolatino.com/masacre-de-el-mozote-el-recordatorio-necesario/

Morales, E. (2017). *Delayed justice in El Salvador prospects for transitional justice 25 years after the signing of the peace accords.* Recuperado el 8 de enero de 2019, de Global Campus Awarded Theses: https://globalcampus.eiuc.org/handle/20.500.11825/662

ONU. (1993). *Informe "De la locura a la esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador".* San Salvador- Nueva York: ONU.

Peña, F. (13 de septiembre de 2016). *Juez ordena reapertura del caso El Mozote y abre proceso contra el Alto Mando de 1981.* Recuperado el 29 de diciembre de 2018, de El Faro: https://elfaro.net/es/201609/el\_salvador/19339/Juez-ordena-reapertura-del-caso-El-Mozote-y-abre-proceso-contra-el-Alto-Mando-de-1981.htm

Rauda, N. (4 de diciembre de 2017). *El Estado hace oficial el número de víctimas en El Mozote: 978 ejecutados, 553 niños.* Recuperado el 5 de enero de 2019, de elfaro.net: https://elfaro.net/es/201712/el\_salvador/20953/El-Estado-hace-oficial-el-n%C3%BAmero-de-v%C3%ADctimas-en-El-Mozote-978-ejecutados-553-ni%C3%B1os.htm

Rauda, N. (24 de septiembre de 2017). *El juicio por El Mozote continúa su lenta marcha.* Recuperado el 8 de enero de 2019, de elfaro.net: https://elfaro.net/es/201709/el\_salvador/20936/El-juicio-por-El-Mozote-contin%C3%BAa-su-lenta-marcha.htm

Rauda, N. (20 de Mayo de 2016). *Juez declara la masacre de El Mozote delito de lesa humanidad.* Recuperado el 29 de diciembre de 2018, de elfaro.net: https://elfaro.net/es/206005/el\_salvador/18615/Juez-declara-la-masacre-de-El-Mozote-delito-de-lesa-humanidad.htm

Rauda, N. (1 de abril de 2017). *Pedro Chicas resucita para enjuiciar a los responsables de El Mozote.* Recuperado el 7 de enero de 2019, de El Faro: https://elfaro.net/es/201703/el\_salvador/20194/Pedro-Chicas-resucita-para-enjuiciar-a-los-responsables-de-El-Mozote.htm

Valencia, D. (12 de diciembre de 2011). *Las masacres de El Mozote.* Recuperado el 26 de Junio de 2017, de elfaro.net: https://elfaro.net/es/201112/noticias/6882/Las-masacres-de-El-Mozote.htm

1. Roque Dalton (1935-1975) poeta, ensayista, narrador, dramaturgo, periodista e intelectual salvadoreño, exiliado por su activismo revolucionario en el Partido Comunista salvadoreño y su militancia en el Ejército Revolucionario del Pueblo, asesinado a manos de extremistas de esa misma organización insurgente. [↑](#footnote-ref-1)
2. El coronel se graduó, en 1963, de la Escuela Militar de El Salvador. Posteriormente, fue a Panamá para ser adiestrado en el Instituto del hemisferio occidental para la Cooperación en Seguridad, más conocido como “la Escuela de las Américas”, financiada por Estados Unidos, para entrenar militarmente a los ejércitos de Latinoamérica con el objetivo de eliminar a las guerrillas o grupos opositores a las dictaduras militares que gobernaban la mayoría de países del continente. (Marroquín, 2017) [↑](#footnote-ref-2)
3. La Junta Revolucionaria que estuvo en el poder entre 1979 y 1982; Álvaro Magaña, Presidente Provisional entre 1982-1984; y el Presidente José Napoleón Duarte 1984-1989. Asimismo, el gobierno encabezado por el Presidente Alfredo Cristiani, durante cuyo mandato se emitió la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, que tenía como fin proteger a los responsables de los crímenes de la guerra civil. [↑](#footnote-ref-3)
4. Los primeros detalles del crimen los denunció la entonces emisora clandestina Radio Venceremos, cuyos periodistas llegaron a la zona de la masacre. Luego la noticia tuvo difusión mundial cuando dos periódicos de prestigio*, The Washington Post* y *The New York Times*, publicaron sendos reportajes en los que culpaban a la Fuerza Armada de El Salvador, a partir de las entrevistas realizadas por los periodistas Alma Guillermoprieto y Ray Bonner a Rufina Amaya, única sobreviviente de El Mozote, así como del registro fotográfico de la barbarie por parte de la fotoperiodista Susan Meiselas (Martínez, 2018; Dada, 2016) [↑](#footnote-ref-4)
5. La creación de este Registro fue ordenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en la sentencia de la víctimas de El Mozote y lugares aledaños contra el Estado salvadoreño del 25 de octubre de 2012, en la que se condenó al Estado de El Salvador condenó a El Salvador por violar los derechos a la vida, a la libertad, integridad personal, propiedad privada, protección judicial y por no respetar los convenios contra la tortura a los que El Salvador está suscrito (Rauda, El Estado hace oficial el número de víctimas en El Mozote: 978 ejecutados, 553 niños, 2017) [↑](#footnote-ref-5)
6. El 30 de septiembre de 2016, dos meses y medio después de que la Ley de Amnistía fuera abolida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el juez Guzmán Urquilla, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera,  ordenó la reapertura del caso de El Mozote y la persecución penal contra los autores materiales y el Alto Mando del ejército salvadoreño que conducía la guerra en diciembre de 1981, y justificó su fallo haciendo eco de esa sentencia, en la cual se concluyó que aquella ley, que cerró la investigación de El Mozote en el gobierno de Alfredo Cristiani, es “incompatible con la obligación constitucional e internacional de protección efectiva de los derechos fundamentales, manifestada en la exigencia de investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación de las graves y sistemáticas violaciones al DIDH (Derecho Internacional de los Derechos Humanos) y al DIH (Derecho Internacional Humanitario)" (Peña, 2016). [↑](#footnote-ref-6)
7. El 20 de marzo de 1993, es decir, exactamente cinco días después de la presentación pública del Informe de la Comisión de la Verdad *“De la locura a la Esperanza”*, la Asamblea Legislativa, mediante el Decreto No. 486, aprobó la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. En opinión de Kofi Annan, la celeridad con la que se aprobó la Ley de Amnistía puso de manifiesto la falta de voluntad política para investigar y llegar a la verdad mediante medidas judiciales y el castigo a los culpables. La emisión de esta Amnistía es considerada la primera violación expresa a los Acuerdos de Paz, cuyo espíritu promulgaba rechazo a la impunidad, a la necesidad del esclarecimiento de lo ocurrido y el establecimiento de responsabilidades de las graves violaciones a derechos humanos cometidas durante el conflicto (Morales, 2017). [↑](#footnote-ref-7)
8. El 30 de octubre de 1990, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una denuncia presentada por la Oficina de Tutela legal del Arzobispado de San Salvador, en la que se alegó la responsabilidad internacional de la República de El Salvador por violaciones a los derechos humanos de 765 personas, ejecutadas extrajudicialmente durante un operativo militar presuntamente realizado por las Fuerzas Armadas de El Salvador. Los peticionarios alegaron que los hechos denunciados configuran la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Morales, 2017). [↑](#footnote-ref-8)
9. Ver Sentencia de Inconstitucionalidad 44-2013/145-2013, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, de fecha 13 de julio de 2016. [↑](#footnote-ref-9)
10. Juzgado de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán calificó los hechos de la masacre de El Mozote (1981) como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, permitiendo que los acusados ​​sean juzgados por estos cargos, en adición a los nueve delitos nacionales por los que ya habían sido acusados, incluidos el asesinato y la violación agravada. El juez Jorge Alberto Guzmán Urquilla consideró que las casi 1,000 víctimas de esa masacre fueron civiles ejecutados sistémicamente como parte de un plan de exterminio. El juez dictaminó que la aplicación de estos cargos no viola el principio de legalidad porque ya eran delitos en el momento de la masacre en virtud del derecho internacional y consuetudinario aplicable. (DPLF, 2018) [↑](#footnote-ref-10)